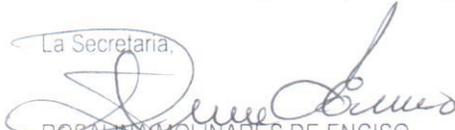


AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez, informando que el demandado solicito aplazamiento de la diligencia programada para el 20 de octubre de 2020, en el proceso posesorio por despojo radicado No.6819040890012018-00098-00, Cimitarra, 20 de febrero de 2020.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINÉRES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER.

Diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 681904089001-2018-00098-00
PROCESO: POSESORIO POR DESPOJO
DEMANDADO: GERARDO CORZO MEJIA
DEMANDANTE: OTILIA BECERRA GAVANZO

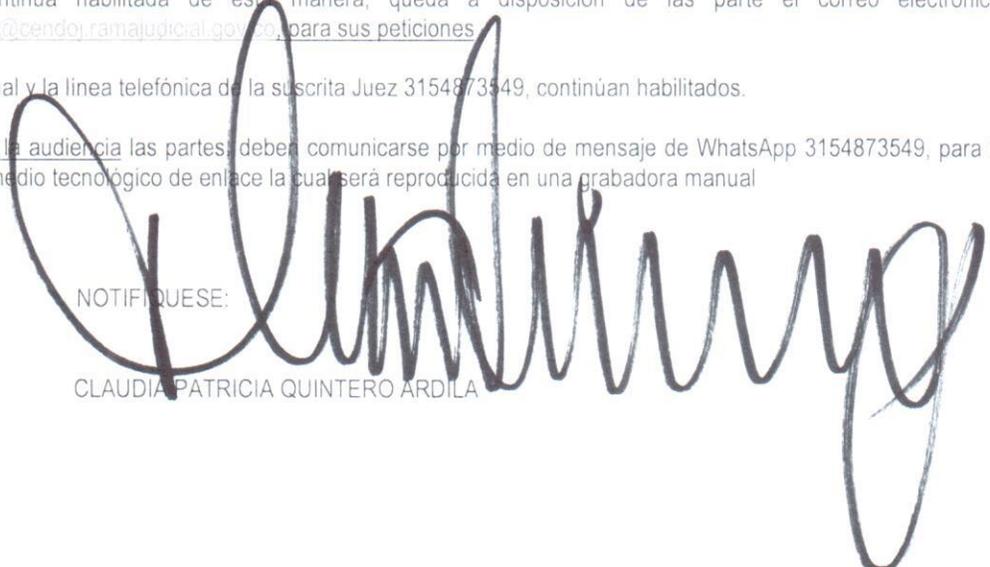
Por ser viable la petición impetrada por el demandado GERARDO CORZO MEJIA, se acepta el aplazamiento solicitado, se ordena señalar fecha para la práctica de la diligencia programada para el día 20 de octubre de 2020, conforme a los presupuestos contenidos en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el artículo 392 ibidem, en consecuencia señálese como nueva fecha el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 9 de la mañana, en cuyo desarrollo se practicarán las diligencias ordenadas.

Como quiera que mediante Acuerdo N° CSJSAA21-15 del 1 de febrero de 2021, por el cual se prorroga el acuerdo N° CSJSAA21-9 del 12 de enero de 2021 que modificó parcialmente el artículo 1 del Acuerdo N° CSJSAA20-48 del 16 de septiembre de 2020, adoptó medidas para la prestación del servicio de la administración de justicia, para todos los despachos judiciales a partir del 12 de enero de 2021, por lo que se hizo necesario fijar reglas para su funcionamiento, disponiendo los parámetros y pautas para que este distrito trabaje de manera presencial, sin tener un aforo que supere, el 30% de los servidores judiciales por Despacho que requieran prespecialidad y de acuerdo a las necesidades del servicio, se continúa con el uso de las tecnologías de la información para todas las audiencias y diligencias, en consecuencia de ello, para su realización se hará por medio tecnológico método RP1 LIFESIZE, o video llamada WHATSAPP, continua habilitada de esta manera, queda a disposición de las partes el correo electrónico institucional claudia.patricia@ceudoj.ramajudicial.gov.co, para sus peticiones.

El correo institucional y la línea telefónica de la suscrita Juez 3154873549, continúan habilitados.

Una hora antes de la audiencia las partes, deben comunicarse por medio de mensaje de WhatsApp 3154873549, para indicarles el ID de conectividad y medio tecnológico de enlace la cual será reproducida en una grabadora manual.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA